



## Reuniones Públicas y Autorizaciones de Libros

**E**RA previsible que la prohibición de un acto público, al que concurrian escritores y artistas, y la posterior requisición en el comercio de un libro que ya había sido puesto a la venta originaran encontrados comentarios y dieran motivo a críticas respecto del actual sistema de permisos previos para reunirse y efectuar nuevas publicaciones. Por su parte, también el Gobierno ha fijado su posición respecto a lo ocurrido con la obra del sociólogo Pablo Huneeus asegurando que se limita a aplicar sin discriminaciones la legislación vigente en la materia. Sería de desear que este caso sirviera para dejar en claro los aspectos más salientes de un conflicto que, con diversas motivaciones u objetivos, puede repetirse.

En primer lugar, tiene toda la razón el Ministerio del Interior al recordar que el artículo 24 transitorio de la Constitución Política faculta al Ejecutivo para imponer la exigencia de aquellas autorizaciones previas, que en es-

te caso rigen y, sin embargo, no se solicitaron. Más allá del debate, siempre posible, acerca de las ventajas o inconvenientes de que exista tal norma en nuestro ordenamiento jurídico, está el hecho de que ella se enmarca dentro de las definiciones que han sido aprobadas plebiscitariamente por los chilenos. Estos son libres para procurar su reforma por los cauces legales, pero entretanto, no pueden resistir su aplicación por la autoridad legítima.

Resulta un tanto ingenuo sostener que éste sea el primer caso en que operen tales restricciones o que aquí se inicie una censura a la actividad cultural en Chile. Lo que sí cabe exigir es que la ley se aplique de manera racional, efectivamente, sin discriminaciones y, por tratarse de una limitación al ejercicio de derechos fundamentales, sólo en la medida en que sea indispensable para la finalidad de orden público invocada.

En este sentido, por ejemplo, no se entiende por qué debe autorizarse expresamente la publicación de textos que ya fueron lícitamente difundidos a través de la prensa (o, como antes ocurrió, de documentos judiciales no reservados). Tampoco se justifican los mayores tropiezos que encuentran los editores nacionales que los importadores de libros ni las demoras indefinidas en resolver sobre algunas solicitudes.

Ojalá este episodio convenza sobre la necesidad de que existan procedimientos administrativos simples y eficaces tendientes a reducir el ámbito de la actual restricción a aquellos aspectos que en verdad puedan afectar la seguridad nacional y que, en todo caso, las normas respectivas sean razonables, fáciles de cumplir y suficientemente conocidas por la población. Aunque la Constitución entrega aquí atribuciones amplias al Presidente, en su utilización debe reflejarse la normalización del país.



## Reuniones públicas y autorizaciones de libros. [artículo]

Libros y documentos

### FECHA DE PUBLICACIÓN

1981

### FORMATO

Artículo

### DATOS DE PUBLICACIÓN

Reuniones públicas y autorizaciones de libros. [artículo]

**FUENTE DE INFORMACIÓN**

[Biblioteca Nacional Digital](#)

**INSTITUCIÓN**

[Biblioteca Nacional](#)

**UBICACIÓN**

[Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile](#)